

Medellín:
Calle 32D No. 80B 12
Laureles
Tel (574) 250 04 02

Bogotá:
Av Cr 9 No. 103A 36 Of. 202B
Edificio Latitud 104
Rincón del Chicó
Tel (571) 482 33 66

Barranquilla:
Cr 57 No. 99A 65 Of. 310
Ed. Torres del Atlántico
Tel (575) 319 79 78

servicliente@provimarcas.com.co
www.provimarcas.com.co
Colombia / Suramérica



PROVIMARCAS
se anticipa porque sabe

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION Y PODER PARA SOLICITAR MODELO DE UTILIDAD

Entre el suscrito a saber JUAN DIEGO VELASQUEZ ECHEVERRY, mayor de edad, con domicilio en Medellín (Antioquia), identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamara **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A., una sociedad domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con NIT 890938952-2 y representada legalmente por JULIAN DAVID MONSALVE MONTOYA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará **EL CESIONARIO**, se celebra el presente contrato de Cesión y Traspaso de los derechos de invención sobre el Modelo de Utilidad CARRO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON FRIO Y CALOR. **PRIMERA: EL CEDENTE** cede los derechos que tiene sobre el Modelo de Utilidad CARRO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON FRIO Y CALOR. **SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta en forma expresa la Cesión y traspaso Sobre la invención descrita en la cláusula anterior. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** la presente cesión se hace a título gratuito y por ello el contrato no tiene ningún valor de traspaso **CUARTA: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** en forma conjunta, otorgan poder especial al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, Abogado Titulado, identificado con cédula de ciudadanía 71.645.365 de Medellín, Portador de la T.P. 55.358 del C.S. de la J, y a la doctora MARÍA CAMILA COLLAZOS GONZÁLEZ, Abogada Titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.070.953.862 de Facatativá, Portadora de la T.P. 251044 del C.S. de la J., para que inicien y lleven hasta su terminación el proceso de solicitud de la patente antes mencionada.

Los Apoderados quedan facultados para Conciliar, Recibir, Cancelar, Transigir, Desistir, Renovar, Renunciar, Sustituir, Modificar, Interponer y Contestar Oposiciones, Renunciar total o parcialmente a derechos, Interponer Recursos y demás que confiera la Ley.

Para constancia, se firma por las partes, el día 20 de Junio de 2018.

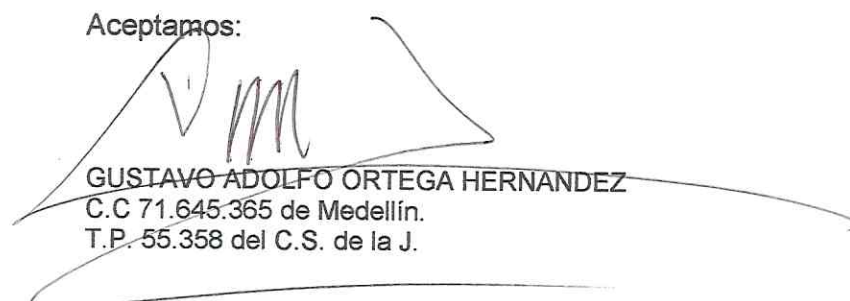
EL CEDENTE


JUAN DIEGO VELASQUEZ ECHEVERRY
C.C 71.796.252

EL CESIONARIO


JULIAN DAVID MONSALVE MONTOYA
C.C-8.104.928

Aceptamos:


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 71.645.365 de Medellín.
T.P. 55.358 del C.S. de la J.

MARÍA CAMILA COLLAZOS GONZÁLEZ
C.C 1.070.953.862 de Facatativá
T.P. 251044 del C.S. de la J.